



Resolución Ministerial

N° 411-2016-MC

Lima, 25 OCT. 2016

VISTO; el Informe N° 000580-2016/OGPP/SG/MC de fecha 20 de octubre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través de Decreto Supremo N° 021-2014-RE, se ratifica la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Regularización de reservas de pueblos indígenas en aislamiento”, (ATN/OC-13627-PE y ATN/OC-13628-PE), suscrita el 14 de junio de 2013;

Que, con Memorando N° 000254-2016/VMI/MC del 16 de setiembre de 2016, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad informa sobre el tercer desembolso (anticipo) efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Convenio citado en el considerando precedente, por el monto de US\$ 201 973.99 (Doscientos un mil novecientos setenta y tres con 99/100 Dólares Americanos), solicitando la incorporación de dichos recursos en el presupuesto del Ministerio de Cultura, adjuntando los Formatos N° 01 y 02 con el desagregado de la información a incorporar;

Que, con Informe N° 286-2016-OT-OGA-SG/MC de fecha 30 de setiembre de 2016, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración informa sobre la recepción del importe transferido por el Banco Interamericano de Desarrollo, en la cuenta corriente N° 193-2186360-1-53 del Banco de Crédito del Perú; asimismo, precisa que el desembolso ingresó en la cuenta del Ministerio de Cultura, mediante Recibo de Ingreso N° 0747 A por el monto de US\$ 201 973.99 (Doscientos un mil novecientos setenta y tres con 99/100 Dólares Americanos), indicando que dicho importe ha sido registrado en el SIAF SP (en función al tipo de cambio de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs correspondiente al 1 de setiembre de 2016, equivalente a S/ 3.39) en el clasificador de ingresos 1.4.1 2.1 1 “Recursos financieros que provienen del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en calidad de donación de naturaleza voluntaria, sin contraprestación y destinada a financiar gastos corrientes”;

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha evidenciado el registro financiero del importe que se requiere incorporar; indicando asimismo que, atendiendo a la necesidad de contar con



S. Gonzales E.



dichos recursos para la ejecución del proyecto antes citado, resulta pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



S. Gonzales E.





Resolución Ministerial

Nº 411-2016-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 526 582.00 (Quinientos veintiséis mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
1 Ingresos presupuestarios			526,582.00
1.4 Donaciones y Transferencias			526,582.00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes			526,582.00
1.4.1.2 De organismos Internacionales			526,582.00
1.4.1.2.1 Instituciones Financieras Internacionales			526,582.00
1.4.1.2.1.1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID			526,582.00
		TOTAL INGRESOS	526,582.00
			=====

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000002 Conducción y Orientación Superior	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			526,582.00
		TOTAL EGRESOS	526,582.00
			=====



S. Gonzales E.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



JÓRGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura



